

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

H A C E S A B E R

QUE EN EL EXPEDIENTE No. **1115-2018 ADELANTADO** EN CONTRA DE **PATRICIA PARRA TORRES**, servidora pública Regional Bogotá del ICBF, para la época de los hechos, SE DICTÓ **AUTO No. 1478 del 28 JUNIO DE 2022 EL CUAL ORDENA FORMULACIÓN DE CARGOS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**

Que, el día 14 de julio de 2022, se remitió comunicación a la dirección consignada en el plenario, citando a la investigada **PATRICIA PARRA TORRES**, para proceder a la notificación personal de que trata el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, la cual se generó con devolución por causal NO EXISTE NÚMERO, según guía número YG288422179CO.

Que han transcurrido cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación, sin que el disciplinable haya comparecido ni autorizado la notificación por medios electrónicos.

Que, de conformidad con lo anterior, procede la notificación por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

Así las cosas, se fija el presente edicto para notificar al Sr.(a) **PATRICIA PARRA TORRES**, la decisión adoptada mediante **AUTO No. 1478 DEL 28 DE JUNIO DE 2022 FORMULACIÓN DE CARGOS EN LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, adoptada en el expediente disciplinario No. **1115-2018** el cual, en la parte resolutivas indican lo siguiente:

PUBLICADO



RESUELVE:

PRIMERO. Formular pliego de cargos en contra de la servidora pública **PATRICIA PARRA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.795.830, en su calidad de Defensora de Familia, Código 2125, Grado 17 adscrita al Centro Zonal Usaquén de la Regional Bogotá, para la época de los hechos, de acuerdo con los argumentos esbozados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar la decisión ordenada en el artículo primero al Disciplinado, en la forma establecida en el artículo 121 de la ley 1952 de 2019, o en su defecto en la señalada en el artículo 225 ibídem, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que conforme al artículo 225B del mismo estatuto, dispone de un término de quince (15) días para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas conducentes para su defensa, lapso durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría de este Despacho a su disposición.

TERCERO. Contra la presente determinación no proceden recursos, según lo dispone el artículo 222 del Código General Disciplinario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

KAROLINA MEJIA ACOSTA
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno ICBF

Proyectó: Luz Adriana Moya
Revisó: María del Pilar Galvis García – Abogada Despacho OCID
Revisó: Anny Ortigón Garavito – Abogada Despacho OCID

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

SE FIJA HOY, JUEVES VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2022, SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA.



MARTHA CAROLINA DURAN CASTILLO
Secretaria Ad hoc Grupo de Investigaciones de la OCID

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

SE DESFIJA HOY, LUNES PRIMERO (01) DE AGOSTO, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE.

MARTHA CAROLINA DURAN CASTILLO
Secretaria Ad hoc Grupo de Investigaciones de la OCID